

INFORME DE LA SESIÓN ORDINARIA

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.025

ORDEN DEL DÍA

I) CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.025.

Por mayoría de los presentes, el Jurado resolvió APROBAR el acta de la Sesión
Ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2025.

II) ESTUDIO DE EXPEDIENTES - KUATIA ÑEHESA'ŶIJO REHEGUA

1) ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

1a) Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 7 de Agosto de 2.025, con relación al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de San Estanislao, Circunscripción Judicial de San Pedro, Abg. Esteban Ramón Vázquez Gallardo.

Antecedentes: "Nota N.S. n.° 1.590 de fecha 30 de Julio de 2.025, remitida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, con el fin de comunicar lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia por Resolución n.° 12.251 de fecha 30 de Julio de 2.025, adjuntando los antecedentes en relación a la suspensión del Abg. Esteban Ramón Vázquez Gallardo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de San Estanislao". —

El JEM resolvió ARCHIVAR los antecedentes en relación al entonces magistrado
Esteban Ramón Vázquez Gallardo. En consecuencia remitir los antecedentes a la
Dirección General de Asuntos Legales.



2) EXPEDIENTES PARA ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN - KUATIA ÑEHESA'ỸIJO HA TECHAKUAA HAĞUA

2a) Causa n.º <u>126/2.023</u> caratulada: "Mario Espínola Rojas c/ Abg. CINTHIA MARÍA GARCETE URUNAGA, Jueza Penal de Garantías N.º 5 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación".

Expediente caratulado: "Ministerio Público c/ Richard Antonio Sebriano Silvero y otros s/ Supuesto hecho punible contra la vida (Homicidio doloso) y otros - Exp. n° 16.416/2.022". –

 El Jurado resolvió por unanimidad de votos RECHAZAR IN LIMINE la acusación particular y en consecuencia ARCHIVAR la presente causa.

2b) Causa n.º 135/2.025 caratulada: "Abgs. ROLANDO DAVID ORTEGA CAÑETE y OSCAR JAVIER PAREDES LÓPEZ, Agentes Fiscales de la Unidad Especializada en Hechos Punibles contra el Medio Ambiente de la Sede Fiscal del Departamento de Canindeyú s/ Enjuiciamiento".

Expedientes caratulados: "María Lucila Gamarra de Benítez s/ Ley n° 716 - Delitos contra el medio ambiente - Exp. n.° 1.636/2.021" y "Julio César Cardozo Zorrilla s/ Supuesto hecho punible de Transgresión a la Ley n.° 716/96 - Exp. n.° 1.562/2.023". –

Acumulada con:

* Causa n.º <u>184/2.025</u> caratulada: "Abg. RAMÓN ALBERTO FLORENTÍN, Juez Penal de Garantías del Segundo Turno de la ciudad de Curuguaty de la Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Enjuiciamiento".

Expedientes caratulados: "María Lucila Gamarra de Benítez s/ Ley n° 716 - Delitos contra el medio ambiente - Exp. n.° 1.636/2.021" y "Julio César Cardozo Zorrilla s/ Supuesto hecho punible de Transgresión a la Ley n.° 716/96 - Exp. n.° 1.562/2.023". –

• El JEM resolvió por unanimidad disponer la acumulación del expediente n.º 184/2025 al expediente n.º 135/2025, por hallarse este último en estado más antiguo, de



acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley n.º 6814/2021 y los artículos 101, 121 y 122 del CPC.

2c) Causa n.º 118/2.025 caratulada: "Dirk Beisemann c/ Abgs. PATRICIA MARÍA RIVAROLA PÉREZ, Agente Fiscal Adjunta de la Sede N.º 1 de la Capital; MARÍA ALEJANDRA SAVORGNAN GONZÁLEZ, FÁTIMA VICTORIA VILLASBOA MAIDANA, MÓNICA ARACELI CARDOZO DÁVALOS, MARÍA EUSEBIA SEGOVIA CABRERA, OLGA PASTORA GONZÁLEZ RAMÍREZ y KAREN CHAPARRO MARTÍNEZ, Agentes Fiscales de la Unidad Especializada de Lucha contra la Violencia Familiar y Género s/ Acusación".

Expedientes caratulados: "I. J. S. s/ Pornografía relativa en niños y otros - Exp. n.º 7.931/2.023", "I. J. S. s/ Abuso sexual en niños - Exp. n.º 10.761/2.023" e "I. J. S. s/ Abuso sexual en niños - Exp. n.º 18.362/2.023". –

• El Jurado resolvió RECHAZAR IN LÍMINE en su totalidad la acusación particular formulada por el Sr. Dirk Beisemann contra las Agentes Fiscales Abgs. PATRICIA MARÍA RIVAROLA PÉREZ, MARÍA ALEJANDRA SAVORGNAN GONZÁLEZ, FÁTIMA VICTORIA VILLASBOA MAIDANA, MÓNICA ARACELI CARDOZO DÁVALOS, MARÍA EUSEBIA SEGOVIA CABRERA, OLGA PASTORA GONZÁLEZ RAMÍREZ y KAREN CHAPARRO MARTÍNEZ y en consecuencia archivar la causa.

3) ESTUDIO DE DESISTIMIENTOS - KUATIA ÑEHESA'ỸIJO DESISTIMIENTOS REHEGUA

3a) Causa n.º <u>51/2.024</u> caratulada: "Ricardo Hermann Pankow c/ Abg. PAUBLINO ESCOBAR, Defensor Público Adjunto de la Capital s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "Ricardo Hermann Pankow s/ Violencia familiar - Exp. n.º 1.225/2.014".

• El Jurado resolvió **HACER efectivo el apercibimiento,** tener por desistido al recurrente y **ARCHIVAR** la presente causa.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



3b) Causa n.º 65/2.024 caratulada: "Elizabeth Enciso Portillo c/ Abgs. DORA ELISA NOHL RECALDE, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 9 de la ciudad de San Lorenzo, Sede Fiscal del Departamento Central; y MANUEL NICOLÁS DOLDÁN BREUER, Agente Fiscal de Asuntos Internacionales y encargado de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencia Jurídica Externa del Ministerio Público s/ Acusación".

Expediente caratulado: "Edgardo Fleitas y otros s/ Hecho punible contra la prueba documental - Exp. n.° 5.240/2.023". –

- El Jurado resolvió **HACER efectivo el apercibimiento**, tener por desistida a la recurrente y **ARCHIVAR** la presente causa.
- 3c) Causa n.º 9/2.025 caratulada: "María Elena Lugo c/ Abg. ARTURO EMILIO ÓSCAR ORTIGOZA SONNEBOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno de la ciudad de Encarnación, Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Denuncia".

Expediente caratulado: "Regulación de honorarios profesionales del Abg. Ricardo González Forcado, en los autos: Cancio Cáceres Colmán c/ María Elena Lugo Ramírez y otros s/ Nulidad de acto jurídico - Exp. n.º 37/2.014". –

• El Jurado resuelve **HACER efectivo el apercibimiento**, tener por desistida a la recurrente y **ARCHIVAR** la presente causa.